

**JGE347/2000**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1999.**

**C O N S I D E R A N D O**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; QUE CONTARÁ EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA; Y QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DISPONDRÁN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRÁN POR LA LEY ELECTORAL, EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
2. QUE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REGIRÁN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86, NUMERAL 1, INCISO B) Y E), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA

GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

4. QUE EL CÓDIGO CITADO CON ANTELACIÓN ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 167, NUMERALES 1 Y 5, QUE PARA ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ORGANIZARÁ Y DESARROLLARÁ EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL TENIENDO COMO BASES NORMATIVAS LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO.
5. QUE EL CÓDIGO ELECTORAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 168 QUE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTARÁ SUJETA ENTRE OTRAS CONDICIONES A LA ACREDITACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO.
6. QUE EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I, ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR EL SERVICIO Y ASEGURAR EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERÁ ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LA DE EVALUAR AL PERSONAL DE CARRERA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DEL ESTATUTO VIGENTE PRECISA QUE PARA LA PROMOCIÓN, READSCRIPCIÓN, MOVILIDAD, DISPONIBILIDAD Y PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, DEL APROVECHAMIENTO EN EL PROGRAMA Y DE LA EVALUACIÓN GLOBAL DE QUE SEAN OBJETO.

8. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, FORMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
9. QUE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO ES AQUELLA QUE SE REALIZA AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ANUALES DEL INSTITUTO Y CONSIDERANDO FACTORES DE EFICACIA, EFICIENCIA, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, DESARROLLO LABORAL, RESULTADOS GLOBALES Y DEMÁS FACTORES INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
10. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL ESTATUTO VIGENTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL RECABÓ LAS CÉDULAS APLICADAS Y DETERMINÓ A PARTIR DE LAS EVALUACIONES CONTENIDAS EN ELLAS, LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA FACTOR DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN FINAL.
11. QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA APROBÓ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1999, EL 16 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLEMENTARON PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS B) Y E); 167, PÁRRAFOS 1 Y 5; DEL

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4, FRACCIÓN I, 9, 18 FRACCIÓN V, 101, 103, 105, 106, 109, Y 115 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los Proyectos de Dictamen de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 1999, conforme a las calificaciones señaladas en el documento anexo que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaborará y notificará los dictámenes individualizados de la Evaluación Anual del Desempeño sobre la base de las calificaciones aprobadas a cada miembro del Servicio Profesional Electoral.

**TERCERO.-** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará inicio al procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones al personal de carrera que obtenga cualquier calificación inferior a la mínima aprobatoria.

